

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2018-00618-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que existe acuerdo conciliatorio y transaccional solicitando por ende la terminación del proceso, presentada por las partes, para lo que estime conducente.

Bucaramanga, 13 de marzo del 2020.


CLARA INES MEJIA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud elevada por las partes, mediante la cual solicita la terminación de las diligencias por acuerdo conciliatorio y transaccional suscrito entre ellas; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 312 del C.G.P., la aceptará por cuanto la misma se ajusta al derecho sustancial reclamado, se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las pretensiones.

De igual manera, los ejecutados manifiestan que se dan notificados del mandamiento de pago adiado el 16/10/2018.

No obstante lo anterior, una vez consultada la base de datos del Banco agrario de Colombia e impreso el reporte correspondiente, se tiene que COLPENSIONES consignó la suma de \$4.155.264,00 y obran títulos por dicho valor, de manera que se hará entrega de la suma acordada a la parte demandante que corresponde a \$3.535.982,00 y el saldo restante se hará entrega a la señora MARIA LUCY HOLGUIN ARREDONDO, en virtud de lo cual el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER a MARIA LUCY HOLGUIN ARREDONDO, identificada con la C.C. No. 24.317.049 de Manizales, notificada por Conducta Concluyente del mandamiento de pago, de fecha 16 de octubre del 2018, a partir de la fecha de presentación del escrito visible a folio 21 del cuaderno 1 del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: ACEPTAR EL ACUERDO TRANSACCIONAL suscrito por las partes dentro de la presente actuación y como consecuencia de ello, **DAR POR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por la COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES – COGESPROCU- contra MARIA LUCY HOLGUIN ARREDONDO, previa entrega a la parte demandante y demandada de los títulos que se indican en esta providencia.



TERCERO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

CUARTO: ORDENAR la entrega de títulos judiciales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$3.535.982,00)**, a favor del demandante COOPERATIVA COGESPROCU; lo anterior, previo fraccionamiento de los títulos existentes. Los valores que excedan de la suma antes señalada serán entregados mediante títulos a favor de la demandada MARIA LUCY HOLGUIN ARREDONDO, previa verificación de la existencia (o no) de remanentes.

QUINTO: AUTORIZAR a **MONICA JAIMES CARVAJAL**, identificada con **C.C.# 1.102.363.658**; para retirar los títulos judiciales que obran a favor de COGESPROCU y que fueron ordenados mediante auto de fecha 13/03/2020. Lo anterior, en atención a la solicitud presentada por el demandante y vista a folios 21 y 22 del cuaderno principal.

SEXTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, previa verificación de la existencia de remanentes, caso en el cual deberán dejarse las medidas cautelares a disposición del estrado correspondiente.

SEPTIMO: PRACTICAR el desglose del contrato base de la presente ejecución a costa y a favor de la parte demandada, con la constancia de haber sido terminado por aprobación de transacción, según lo dispuesto en el Art.116 del C.G. del P.

OCTAVO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente 2018-00618-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HELGA JOHANNA RÍOS DURÁN
JUEZ

<p>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notificó a las partes por anotación en el Estado No. <u>44</u> FIJADO en la Secretaría a las 8:00 A.M.</p> <p>Hoy, <u>16 MAR 2023</u></p> <p>El(la) secretario(a), <u>[Signature]</u></p>
